

ACUERDO IMPEPAC/CEE/232/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL FUNCIONARIO QUE FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE ESTE INSTITUTO ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD AUXILIAR MUNICIPAL DE LA COLONIA CALERA CHICA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SM/NC/259-B/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

### ANTECEDENTES

1. **REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL AÑO 2023.** Con fecha siete de junio del año dos mil veintitrés, mediante los decretos números mil trece y mil dieciséis, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6200, 6a Época, se reformó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables.

2. **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6204, 6a Época, fue publicado el acuerdo parlamentario **154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos a participar en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para la elección de gubernaturas, diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos, emitida por el Congreso Del Estado de Morelos.

3. **INICIO DEL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.** El primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria solemne, dio inicio formal al Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones, e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** El seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo

aludido, a través del cual determinó la designación del M. en D. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**5. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.**

En fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, en **sesión ordinaria de Cabildo del Municipio de Jiutepec, Morelos**, emitió el siguiente acuerdo:

[...]

**PRIMERO.-** Se aprueba llevar a cabo Elección Extraordinaria, a celebrarse el día 28 de abril del presente año, para la designar a la Autoridad Auxiliar, en su modalidad de Ayudante Municipal de la colonia CALERA CHICA.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la emisión de la convocatoria en los mismos términos a la aprobada por este cabildo, mediante Acuerdo número SM/025/24-02-22, emitido mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero del año 2022. Lo anterior, derivado de la renuncia voluntaria del C. Juan Carlos Rodríguez Morales, Ayudante Municipal Propietario; asimismo, el Ayudante Municipal Suplente, Alejandro Ortiz Basalbuva, mediante escrito manifestó que no se encuentra en condiciones de asumir el cargo por asuntos personales.

**TRANSITORIOS: PRIMERO.-** El presente acuerdo entró en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo de Jiutepec, Morelos.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Municipal para que gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución y cumplimiento del acuerdo en mención".

[...]

**6. OFICIO SM/NC/259-B/2024.** En fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **SM/NC/259-B/2024**, al cual se le asignó el número de folio 002406, signado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos, mediante el cual manifestó lo que se cita a continuación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/232/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL FUNCIONARIO QUE FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE ESTE INSTITUTO ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD AUXILIAR MUNICIPAL DE LA COLONIA CALERA CHICA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SM/NC/259-B/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.



**impepac**  
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**RECIBIDO**  
 22 MAR 2024  
 10:54 horas

RECIBIDO VIA correo electrónico en el POF, sin anexo

SECRETARÍA EJECUTIVA

002406



**Ayuntamiento de Jiutepec**  
MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS

Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	Secretaría Municipal
Núm. de Oficio:	SM/NC/259-B/2024
Expediente:	Oficios 2022-2024

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del 'Mayab'".*

Jiutepec, Morelos, a 21 de marzo de 2024.

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
 Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).  
**PRESENTE**

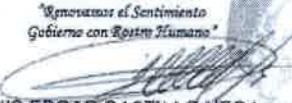
A través de este medio, me permito informar a Usted que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, se emitió el siguiente acuerdo:

**SM/252/21-03-24: "PRIMERO.- Se prueba llevar a cabo Elección Extraordinaria, a celebrarse el día 28 de abril del presente año, para designar a la Autoridad Auxiliar, en su modalidad de Ayudante Municipal de la colonia CALERA CHICA. SEGUNDO.- Se autoriza la emisión de la convocatoria en los mismos términos a la aprobada por este Cabildo, mediante Acuerdo número SM/025/24-02-22, emitido mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero del año 2022. Lo anterior, derivado de la renuncia voluntaria del C. Juan Carlos Rodríguez Morales, Ayudante Municipal Propietario; asimismo, el Ayudante Municipal Suplente, Alejandro Ortiz Basaldua, mediante escrito manifestó que no se encuentra en condiciones de asumir el cargo por asuntos personales. TRANSITORIOS; PRIMERO.- El presente acuerdo entró en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Cabildo de Jiutepec, Morelos. SEGUNDO.- Se instruya a la Secretaría Municipal para que gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución y cumplimiento del acuerdo en mención".**

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
Reconstruir el Sentimiento  
 Gobierno con Rostro Humano



**LUIS EDGAR CASTILLO VEGA**  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS.

C.c.p. - Archivo - "MayaLECY"

**GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO**

[www.jiutepec.gob.mx](http://www.jiutepec.gob.mx)

**7. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.** Con fecha ocho de abril del año en curso, el Pleno del Consejo Estatal Electoral no aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA QUE DESIGNE AL SERVIDOR PÚBLICO DE ESTE INSTITUTO QUIEN HARÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARIO ANTE LA JUNTA ELECTORALES MUNICIPAL QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD AUXILIAR MUNICIPAL DE LA COLONIA CALERA CHICA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SM/NC/259-B/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 106, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS."

ACUERDO IMPEPAC/CEE/232/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL FUNCIONARIO QUE FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE ESTE INSTITUTO ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD AUXILIAR MUNICIPAL DE LA COLONIA CALERA CHICA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SM/NC/259-B/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

## CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

**II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

**III. FINES DEL OPLE.** De igual manera el numeral 65, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en

la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

Asimismo el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala lo siguiente:

[...]

*Artículo \*71. El Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:*

- I. Una Consejera o Consejero Presidente;*
- II. Las y los Seis Consejeras y Consejeros Electorales;*
- III. Una Secretaria o Secretario Ejecutivo, y*
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.*

*Todos los integrantes del Consejo Estatal Electoral tendrán derecho a voz, pero sólo la o el Consejero Presidente, y las y los Consejeros Electorales tendrán derecho a voz y voto.*

[...]

**IV. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.** De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y

f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

V. Ahora bien, el **artículo 100**, fracción XVI, del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

**Artículo \*100.** Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes:

**XVI.** Coadyuvar en la renovación de las autoridades auxiliares municipales y recabar toda la información necesaria relativa a las mismas, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

[...]

VI. El artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los casos no previstos en él, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

VII. De la misma forma el numeral 17 del Código Comicial Local, señala que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; estará gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y un Síndico, electos por el principio de mayoría relativa, y por regidores electos según el principio de representación proporcional.

Para las elecciones de los integrantes de los ayuntamientos se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el presente Código.

VIII. Por otra parte, el artículo 100, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, señala que las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera esta Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de

mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos. Los ayudantes municipales no tienen el carácter de servidores públicos municipales.

**IX.** De la misma forma, el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, estipula que los ayudantes municipales durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día 1 de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento. También señala que los ayudantes municipales serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa y que en las comunidades indígenas de cada uno de los municipios que conforman al Estado, se procurará proteger y promover los usos, costumbres y formas específicas de organización social.

**X.** El artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal en mención, refiere que las elecciones de los ayudantes municipales se a las siguientes reglas:

I. Solamente podrán participar en el proceso de elección los vecinos del Municipio cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección y que se encuentren inscritos en la lista nominal del Municipio;

II. La elección se llevará a cabo dentro de la segunda quincena del mes de marzo del año siguiente al de los comicios para elegir el Ayuntamiento;

III. El Ayuntamiento emitirá una convocatoria con quince días de anticipación al día de la elección, en la que se establecerá:

a) La forma y plazos para la inscripción de los ciudadanos con derecho a voto, a quienes se expedirá la constancia relativa;

b) Las normas que regirán el proceso electoral, las que no podrán contrariar los principios que establece la legislación electoral del Estado;

c) Los términos y requisitos para el registro de candidatos, y,

d) Las demás disposiciones y previsiones que sean necesarias;

IV. La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estará a cargo de una Junta Electoral Municipal permanente,

integrada por el Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá; un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario y un representante designado por el Regidor o Regidores de la primera minoría; Los asuntos serán resueltos por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; la Junta sesionará por citación del Presidente y podrán concurrir a las sesiones, con voz pero sin voto, los candidatos registrados o un representante de éstos;

V. Contra las resoluciones de la Junta Electoral podrá interponerse el recurso de revisión ante el Ayuntamiento, en cuyo caso se observará lo siguiente:

a) Deberá presentarse dentro del término de setenta y dos horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado;

b) Deberá formularse por escrito y estar firmado por los promoventes;

c) Se señalará el acto o resolución impugnada, la fecha en que se tuvo conocimiento del mismo y los hechos que sirvan de antecedentes al caso;

d) Se ofrecerán las pruebas, que serán únicamente documentales y técnicas, y se señalarán los preceptos legales violados;

e) La interposición del recurso de revisión corresponde exclusivamente al candidato debidamente registrado ante la Junta Electoral Municipal; y

f) El Ayuntamiento resolverá el recurso de plano en un término no mayor de cinco días y su fallo será definitivo e inatacable.

VI. El Ayuntamiento, en sesión que celebrará el domingo siguiente a la fecha de los comicios, calificará la elección de los ayudantes municipales y entregará a los elegidos la correspondiente constancia de mayoría;

VII. En la fecha en que deban tomar posesión de su encargo los ayudantes, el Presidente Municipal o un representante de éste les tomará la protesta y les dará posesión de su encargo.

XI. Ahora bien, en fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, mediante **sesión ordinaria de Cabildo del Municipio de Jiutepec, Morelos**, emitió el siguiente acuerdo:

[...]

**PRIMERO.-** Se aprueba llevar a cabo Elección Extraordinaria, a celebrarse el día 28 de abril del presente año, para la designar a la Autoridad Auxiliar, en su modalidad de Ayudante Municipal de la colonia CALERA CHICA.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la emisión de la convocatoria en los mismos términos a la aprobada por este cabildo, mediante Acuerdo número SM/025/24-02-22, emitido mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero del año 2022. Lo anterior, derivado de la renuncia voluntaria del C. Juan Carlos Rodriguez Morales, Ayudante Municipal Propietario; asimismo, el Ayudante Municipal Suplente, Alejandro Ortiz Basaldua, mediante escrito manifestó que no se encuentra en condiciones de asumir el cargo por asuntos personales.

**TRANSITORIOS: PRIMERO.-** El presente acuerdo entró en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo de Jiutepec, Morelos.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Municipal para que gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución y cumplimiento del acuerdo en mención".

[...]

Asimismo en fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **SM/NC/259-B/2024**, al cual se le asignó el número de folio 002406, signado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos, mediante el cual manifestó lo que se cita a continuación:

	<table border="1"><tr><td>Dependencia:</td><td>PRESIDENCIA MUNICIPAL</td></tr><tr><td>Sección:</td><td>Secretaría Municipal</td></tr><tr><td>Num. de Oficio:</td><td>SM/NC/259-B/2024</td></tr><tr><td>Expediente:</td><td>Oficios 2022-2024</td></tr></table>	Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL	Sección:	Secretaría Municipal	Num. de Oficio:	SM/NC/259-B/2024	Expediente:	Oficios 2022-2024
Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL								
Sección:	Secretaría Municipal								
Num. de Oficio:	SM/NC/259-B/2024								
Expediente:	Oficios 2022-2024								
<b>RECIBIDO</b> 22 MAR 2024 10:54 horas CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA	002406 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab". Jiutepec, Morelos, a 21 de marzo de 2024.								

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos  
Electtorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).  
**PRESENTE**

A través de este medio, me permito informar a Usted que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, se emitió el siguiente acuerdo:

**SM/252/21-03-24: "PRIMERO.- Se aprueba llevar a cabo Elección Extraordinaria, a celebrarse el día 28 de abril del presente año, para designar a la Autoridad Auxiliar, en su modalidad de Ayudante Municipal de la colonia CALERA CHICA. SEGUNDO.- Se autoriza la emisión de la convocatoria en los mismos términos a la aprobada por este Cabildo, mediante Acuerdo número SM/25/24-02-22, emitido mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero del año 2022. Lo anterior, derivado de la renuncia voluntaria del C. Juan Carlos Rodríguez Morales, Ayudante Municipal Propietario; asimismo, el Ayudante Municipal Suplente, Alejandro Ortiz Basaldua, mediante escrito manifestó que no se encuentra en condiciones de asumir el cargo por asuntos personales. TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente acuerdo entró en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Cabildo de Jiutepec, Morelos. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución y cumplimiento del acuerdo en mención".**

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
"Renovamos el Sentimiento  
Gobierno con Rostro Humano"  
  
**LUIS EDGAR CASTILLO VEGA**  
SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS.  
2024 MAR 21 10:54  
SECRETARÍA MUNICIPAL

C.p. - Archivo - XayALECY.

**GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO** [www.jiutepec.gob.mx](http://www.jiutepec.gob.mx)

A lo anterior, es dable señalar que derivado del cúmulo de trabajo que representa la renovación de las autoridades auxiliares y al tiempo de traslado de una comunidad a otra, este Consejo Estatal Electoral, con la finalidad de dar cumplimiento al **artículo 106 fracción IV** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en el que se señala que para la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estará a cargo

de una Junta Electoral Municipal permanente, integrada por el Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá; **un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** quien hará las funciones de Secretario y un representante designado por el Regidor o Regidores de la primera minoría, **se designa** al personal de apoyo que podrá fungir supletoriamente como representante del IMPEPAC ante la Junta Electoral Municipal de Jiutepec, Morelos.

**XIV.** Así mismo, este Consejo Estatal Electoral, **se designa** del ciudadano **Ignacio Antonio Alanis Vergara**, Auxiliar Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para que funja como **representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** quien hará las funciones de Secretario para integrar la Junta Electoral Municipal permanente, en la elección de la autoridad auxiliar municipal la cual se llevara a cabo el día **veintiocho de abril de la presente anualidad**, en la colonia Calera Chica de Jiutepec, tal y como lo señala el **artículo 106, fracción IV** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Ahora bien, el del ciudadano **Ignacio Antonio Alanis Vergara**, Auxiliar Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, cuenta con una experiencia amplia como funcionario electoral pues se ha desarrollado como capacitador electoral, asistente electoral, técnico electoral, como a continuación:

PROCESO ELECTORAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA	PUESTO	Actividades a realizar
2008-2009	Capacitación	Capacitador asistente electoral	Notificar a las personas que fueron insaculadas para el proceso electoral, capacitar a las personas que participaran como integrantes de la mesa directiva de casi durante el proceso electoral, apoyar en las dudas que puedan salir en el llenado de las actas de jornada, de computo de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/232/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL FUNCIONARIO QUE FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE ESTE INSTITUTO ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD AUXILIAR MUNICIPAL DE LA COLONIA CALERA CHICA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SM/NC/259-B/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

PROCESO ELECTORAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA	PUESTO	Actividades a realizar
			casilla, a su vez llevar en caso de que los integrantes de la mesa directiva no quieran llevar los paquetes electorales.
2011-2012	Capacitación	Capacitador asistente electoral-Supervisor Electoral	Notificar a las personas que fueron insaculadas para el proceso electoral, capacitar a las personas que participaran como integrantes de la mesa directiva de casi durante el proceso electoral, apoyar en las dudas que puedan salir en el llenado de las actas de jornada, de computo de la casilla, a su vez llevar en caso de que los integrantes de la mesa directiva no quieran llevar los paquetes electorales.
2014-2015	Organización	Técnico electoral	Ser el enlace entre el instituto, la dirección de organización con los consejos municipales y distritales a su vez apoyar en las sesiones municipales y distritales.
2017-2018	Organización	Técnico electoral	Ser el enlace entre el instituto, la dirección de organización con los consejos municipales y distritales a su vez apoyar en las sesiones municipales y distritales.
2021-2023	Organización	Auxiliar electoral B	Apoyar en la elaboración de documentos, auxiliar con el material electoral. Apoyar en apoyar en el foliado, enfajillado y sellado de las boletas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/232/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL FUNCIONARIO QUE FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE ESTE INSTITUTO ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD AUXILIAR MUNICIPAL DE LA COLONIA CALERA CHICA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SM/NC/259-B/2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUITEPEC, MORELOS.

PROCESO ELECTORAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA	PUESTO	Actividades a realizar
			electorales. Apoyar en las actividades que la dirección ejecutiva solicite.
2021	Capacitación	Auxiliar electoral B	Auxiliar en la elaboración de la consulta indígena, recorriendo las comunidades indígenas que estaban integradas dentro del acuerdo 134 del instituto, apoyar en el foliado, enfajillado y sellado de las boletas electorales de la consulta indígena.
2021-2023	Organización	Auxiliar electoral B	Apoyar en la elaboración de documentos, auxiliar con el material electoral. Apoyar en apoyar en el foliado, enfajillado y sellado de las boletas electorales. Apoyar en las actividades que la dirección ejecutiva solicite.

Lo anterior, en atención al oficio **SM/NC/259-B/2024**, signado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos, de fecha veintidós de marzo del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 2, 41, segundo párrafo, Base V, apartado A, párrafo primero, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7, 63, párrafos segundo y tercero, 65, 66, 69, 71, 78, fracciones I, III, XXX, XLV y LVI, 100, fracción XVI, 101, fracción XXI, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 104, segundo

párrafo, 106, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** la designación del ciudadano **Ignacio Antonio Alanis Vergara**, Auxiliar Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Órgano Comicial, para que funja como **representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** quien hará las funciones de Secretario para integrar la Junta Electoral Municipal permanente, en la elección de la autoridad auxiliar municipal la cual se llevara a cabo el día **veintiocho de abril de la presente anualidad**, en la colonia Calera Chica de Jiutepec, tal y como lo señala el **artículo 106, fracción IV** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

**TERCERO.** Se **Instruye** al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral Local, para que, **notifique** el presente acuerdo al Secretario Municipal de Jiutepec, Morelos, en respuesta al oficio **SM/NC/259-B/2024**, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Se **Instruye** al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral Local, para que, **notifique**, al ciudadano **Ignacio Antonio Alanice Vergara**, para que lleve a cabo las actividades propias de su designación y lleve a cabo las funciones de Secretario de la Junta Electoral Municipal permanente, para la elección de las autoridades auxiliares de la colonia Calera Chica de Jiutepec, Morelos; de conformidad con lo que establece el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

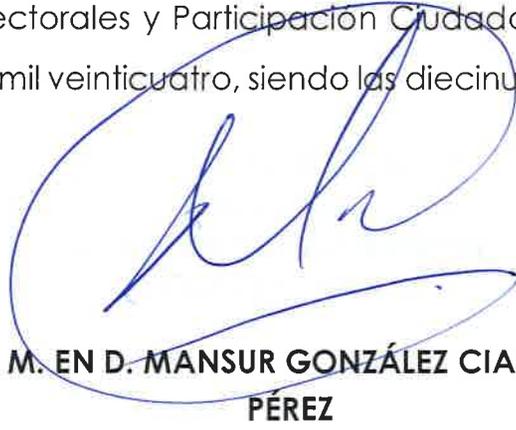
**QUINTO.** **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Organismo Público Local, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral

de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas con treinta y dos minutos.



**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI**  
**PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA**  
**BUSTAMANTE**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS**  
**CASAS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ**  
**RODRÍGUEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO**  
**ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ**  
**GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ**  
**CAMPOS**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**ACCIÓN NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA GERVAICIO**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ  
SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO  
OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA

C. ELIZABETH CARRIZOSA DÍAZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR  
MORELOS VAMOS TODOS

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN  
MORELOS"

C. XITLALI DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ  
ZAMUDIO  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"MOVIMIENTO PROGRESA